



ANEXO I. CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA

1. Objeto

El presente Código General de Conducta, en lo sucesivo el Código, tiene por objeto recoger los principios generales de actuación que deben guiar a los miembros y empleados de la Conferencia Episcopal Española, en el desempeño de sus funciones en tanto desarrollen actividades en nombre o para la Conferencia

Este Código y los documentos a los que se refiere son la base de la cultura de cumplimiento normativo estatal de la Conferencia Episcopal Española, sin perjuicio del cumplimiento canónico a que hubiere lugar. Mediante ella se pretende orientar la actuación de todos sus integrantes en el desempeño de sus funciones y en sus relaciones profesionales, a fin de cumplir con dicho ordenamiento jurídico.

2. Ámbito de aplicación

Este Código es de aplicación y debe ser conocido por todos los miembros y empleados de la Conferencia Episcopal Española, independientemente de su relación jurídico laboral, su posición y cargo o el lugar geográfico donde la desarrolle dicha actividad, en tanto la misma sea desempeñada en nombre o para la Conferencia

Episcopal Española. Con carácter general, el presente Código utilizará el término 'personal de la Conferencia Episcopal Española' para referirse a ellos en su conjunto.

3. Obligación de conocer y cumplir el Código

Se establece la obligación de conocer y cumplir el presente Código para todo el personal de la Conferencia Episcopal Española incluido en el apartado anterior.

El cumplimiento de este Código no exime del cumplimiento de cualquier ley o disposición, estatal o canónica, que afecte o pueda afectar a los mismos por otros vínculos.

4. Publicación

El presente Código está a disposición de todas las partes interesadas y se encuentra publicado en la página web de la Conferencia Episcopal Española.

5. Nuestros valores

a. Conducta íntegra

Cualquier persona que realice o desarrolle su actividad en nombre o para la Conferencia Episcopal Española debe actuar con absoluto respeto a las normas estatales y canónicas que le afecten y, de igual manera, debe asegurarse de que sus actuaciones se adecuan con la vocación de servicio de la Iglesia católica.

Todo el personal de la Conferencia Episcopal Española debe cumplir, estrictamente, con las leyes, estatales y canónicas, y las disposiciones reglamentarias de los territorios en los que desarrollen sus actividades. Para ello, se deberá atender tanto a la literalidad como al espíritu y finalidad de estas.

Asimismo, el personal de la Conferencia Episcopal Española deberá cumplir con la normativa interna de la Conferencia Episcopal Española aplicable a su actividad, siempre y cuando, dichas normas establezcan obligaciones más rigurosas que las contenidas en este Código.

La Conferencia Episcopal Española y todo su personal se comprometen con las recomendaciones de buen gobierno y con los principios de ética y transparencia en todos sus ámbitos de actuación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Conferencia Episcopal Española y todo el personal acatarán y respetarán las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, reservándose el derecho a recurrir las mismas ante las instancias que fuere oportuno, cuando entiendan que no se ajustan a derecho y/o contravenga sus intereses.

b. Confidencialidad, información reservada y derecho a la intimidad

En virtud de las disposiciones legales vigentes, la Conferencia Episcopal Española garantiza la confidencialidad de toda la información a la que se haya podido tener acceso en el ejercicio de su actividad, así como a guardar la máxima reserva y secreto de aquellos datos que, por las necesidades de la misma o de forma involuntaria, se haya podido acceder.

En este sentido, todo el personal de la Conferencia Episcopal Española está obligado a mantener un estricto deber de confidencialidad respecto de la información sensible a la que tengan acceso. Esta obligación seguirá existiendo aun cuando finalice la relación existente con la Conferencia Episcopal Española.

Este Código prohíbe expresamente la realización, sin la autorización por escrito, del uso, copia, transmisión o distribución de cualquier documento que contenga tales datos.

Se considera información confidencial: los datos personales, médicos, informes, propuestas comerciales, plantillas contractuales, diseños, dibujos, marcas o cualquier otro elemento que constituya conocimiento personal, empresarial, comercial o

administrativo especialmente protegido. A estos efectos, se tendrá en cuenta el Decreto General de la Conferencia Episcopal Española en materia de Protección de Datos.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información privilegiada y a la información no pública de terceros de la que se disponga.

De forma específica, se deberá utilizar las claves individuales de acceso a cualquier sistema informático de forma confidencial.

El personal de la Conferencia Episcopal Española no puede instalar o utilizar, en los equipos informáticos que la misma pone a su disposición, programas o aplicaciones cuya instalación, descarga o utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar a la misma.

En el caso de que sea necesaria la instalación de un nuevo programa o sistema informático, tendrá que solicitarse por escrito al servicio correspondiente.

Todo el personal de la Conferencia Episcopal Española debe conocer y aplicar en el ejercicio de sus actuaciones las siguientes directrices:

- Evitar, en todo momento, que la información a la que tiene acceso pueda ser visible a personas sin autorización.
- Impedir el acceso a sus equipos informáticos a personas no autorizadas. Cuando el responsable del equipo informático abandone su puesto de trabajo (temporalmente o al finalizar la jornada laboral) deberá procurar dejarlo en un estado que impida el acceso de terceros.
- Cuando se trate de dispositivos de impresión, es importante asegurarse de que se envía la información a la impresora correcta y se recogen todos los documentos con datos protegidos, comprobando que no quede ninguno de ellos en la cola de impresión.
- La conexión a redes externas o sistemas remotos a los puestos de trabajo que tienen acceso a ficheros protegidos no autorizados está totalmente prohibida.
- Cuando se utilice el correo electrónico deberá habilitarse la guarda automática

de los correos.

- Cuando algún integrante tenga conocimiento de alguna incidencia deberá comunicarlo por escrito al delegado de protección de datos y al órgano de cumplimiento normativo de la Conferencia Episcopal Española o, en su defecto, al superior jerárquico o responsable de su actividad.

El incumplimiento de cualquiera de las normas y obligaciones contenidas en el presente documento podrá considerarse como una infracción del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, pudiendo emprender las acciones disciplinarias previstas en el Sistema Disciplinario del Sistema de Cumplimiento Normativo (Anexo IV).

La Conferencia Episcopal Española respeta el derecho a la intimidad de todo su personal, en todas sus manifestaciones.

El personal de la Conferencia Episcopal Española que, por su actividad, acceda a datos personales u otros profesionales se compromete a mantener la confidencialidad de estos.

La Conferencia Episcopal Española no divulgará datos de carácter personal de sus integrantes, salvo consentimiento de los autorizados y/o en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

c. Transparencia

La Conferencia Episcopal Española, y todo su personal, deberán fomentar la transparencia en las relaciones que se mantengan con sus colaboradores y proveedores, actuando, en todo momento, con la máxima integridad.

Cualquier integrante de la Conferencia Episcopal Española deberá atender con amabilidad, respeto y con la diligencia debida a las personas con las que se relacione, sin hacer distinción por razón de raza, sexo, religión, ni ninguna otra característica personal, adecuando su actitud y el modo de actuar al perfil de su interlocutor en el marco de una relación profesional adecuada.

En este sentido, cabe destacar que la Conferencia Episcopal Española cuenta con una Oficina de Transparencia que vela por fomentar prácticas de transparencia y buen gobierno en la misma.

d. Relación con colaboradores y/o proveedores

La Conferencia Episcopal Española considera a sus colaboradores y/o proveedores parte indispensable para la consecución de sus fines.

Por ello, el personal de la Conferencia Episcopal Española que actúe en los procesos de selección de colaboradores y/o proveedores tienen la obligación de actuar con imparcialidad, transparencia y objetividad, aplicando, en todo momento, criterios de calidad y coste para obtener la oferta más conveniente para la misma.

El personal de la Conferencia Episcopal Española evitará cualquier clase de interferencia o influencia de colaboradores y/o proveedores que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

De forma adicional, el personal de la Conferencia Episcopal Española no podrá, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para la Conferencia Episcopal Española, para sí mismo o para un tercero.

Respecto de la posibilidad de realizar, por parte del personal de la Conferencia Episcopal Española obsequios, regalos o favores a proveedores y colaboradores, se prohíbe, tajantemente, el ofrecimiento o aceptación de obsequios, regalos o favores a o de colaboradores y proveedores que puedan influir en la independencia de la toma de decisiones a la hora de contratar un servicio.

No obstante, se establece mediante el presente Código que, en todo caso y de forma excepcional, el personal de la Conferencia Episcopal Española podrá obsequiar o regalar a terceros relacionados con la Conferencia Episcopal Española artículos o invitaciones que se caractericen por su valor simbólico. El valor de los mismos no

excederá de los límites establecidos en los *Criterios de actuación en la relación y contratación con colaboradores y/o proveedores y Administración Pública* complementaria a este Código (Anexo II).

En el caso de que algún colaborador, proveedor y/o suministrador quiera realizar algún tipo de obsequio, regalo o favor, a un integrante de la Conferencia Episcopal Española se deberá:

- o Poner en conocimiento del órgano de cumplimiento o, en su defecto, del superior jerárquico y/o responsable la intención del colaborador, proveedor y/o cualquier otra persona de otorgar un regalo, obsequio o favor al integrante de la Conferencia Episcopal Española.

- o En el caso de que el valor del regalo, obsequio o favor no sea simbólico, rechazará, por escrito, educadamente el regalo, obsequió o favor.

En cuanto a la gestión y control de gastos realizados por los integrantes de la Conferencia Episcopal Española se establece, en los *Criterios de actuación en la relación y contratación con clientes y proveedor y Administración Pública* (Anexo II), un apartado en el que se recoge la gestión y el modo de realizar los gastos o disfrutar de dietas.

e. Relación con la Administración Pública y sus integrantes

El personal de la Conferencia Episcopal Española deberá mostrar, en todo momento, el máximo respeto hacia la Administración Pública y sus integrantes.

Las comunicaciones administrativas o documentos recibidos de las distintas Administraciones Públicas deben dirigirse, registrarse, y guardarse, atendiendo siempre dentro de los plazos exigidos.

El personal de la Conferencia Episcopal Española en sus relaciones con la Administración Pública y sus representantes (funcionarios, autoridad o personal

administrativo), deberán comportarse de tal modo que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes u obligaciones.

De esta obligación se derivan las siguientes prohibiciones:

1. Prohibición absoluta, para todos los integrantes de la **Conferencia Episcopal Española**, de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o ventaja indebida.

2. La prohibición absoluta de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a la Conferencia Episcopal Española.

3. La prohibición absoluta de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.

Para llevar a cabo la contratación o relación con la Administración Pública o cualquier integrante de la misma, los integrantes de la Conferencia Episcopal Española deberán tener en cuenta, en todo momento, las prohibiciones establecidas en el presente Código.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos y/o políticos, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier implicación de la Conferencia Episcopal Española.

De forma adicional, los integrantes de la Conferencia Episcopal Española no podrán, directa o indirectamente, a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para la Conferencia Episcopal Española, para sí mismo o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, un funcionario público, autoridad, personal administrativo o persona relacionada con estos. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o

indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia y cualquier instrumento para su encubrimiento. Tampoco se podrá recibir, a título personal o por medio de tercero, dinero o pagos que no se deriven de la relación contractual que exista con la Administración Pública.

f. Respeto hacia y de los empleados

La Conferencia Episcopal Española y todo su personal asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la normativa estatal, europea e internacional cuyo objeto es el respeto a los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

En particular, la Conferencia Episcopal Española manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas.

Los integrantes de la Conferencia Episcopal Española tienen la obligación de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique el acoso de carácter personal.

En el caso de que un integrante de la Conferencia Episcopal Española sea consciente de la producción de discriminación o acoso deberá comunicarlo a su responsable de actividad o al órgano de cumplimiento normativo.

Cuando el hecho o hechos estén siendo cometidos por el responsable de actividad se deberá poner en conocimiento del órgano de cumplimiento normativo o, en su defecto, del superior jerárquico y/o responsable mediante carta o correo electrónico.

De forma específica, de la Conferencia Episcopal Española prohíbe a todos sus integrantes y empleados:

- Fomentar o incitar al odio y a la hostilidad contra grupos o personas por su pertenencia a una determinada religión, etnia, origen, sexo, enfermedad u orientación sexual.

- Difundir material que fomente o promueva dicho odio o violencia.
- Negar públicamente o enaltecer delitos cometidos contra grupos o personas, por razón de su pertenencia a una determinada religión, etnia, origen, sexo, enfermedad u orientación sexual.

6. Formación

La Conferencia Episcopal Española se compromete a mantener una política de formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus empleados con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones.

Para la realización de cursos de formación de aprendizaje o desarrollo personal y profesional de la Conferencia Episcopal Española atenderá en todo momento a las concretas circunstancias del caso y la necesidad o no de realizarlos.

No obstante, lo anterior, la Conferencia Episcopal Española deberá formar e informar al menos de los siguientes:

- El presente Código y aquellas políticas que lo completen.
- Políticas o protocolos que establezcan directrices o prohibiciones de actuación en el ejercicio de las actividades de los integrantes de la Conferencia Episcopal Española
- Riesgos y actuaciones que pueden derivar la comisión de delitos penales.

7. Seguridad y salud en el trabajo

La Conferencia Episcopal Española provee a sus empleados de un entorno seguro y estable.

Por otro lado, la Conferencia Episcopal Española adoptará las medidas preventivas al respecto de la legislación vigente y cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro.

Los integrantes de la Conferencia Episcopal Española observarán con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

De igual forma, la Conferencia Episcopal Española está comprometida a actualizar, cuando sea necesario, las medidas de prevención de riesgos laborales y a respetar la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en los que se desarrollen sus actividades.

Los integrantes de la Conferencia Episcopal Española serán responsables de llevar a cabo el cumplimiento de las normas de salud y seguridad.

8. Implementación

El órgano de cumplimiento normativo, de común acuerdo con la Secretaría General y, en su caso, el órgano en que la Asamblea Plenaria haya delegado el seguimiento del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal será el encargado de difundir entre el personal de la Conferencia Episcopal Española el presente Código, así como las políticas y/o documentos que lo desarrollen.

9. Vulneración e incumplimiento

El presente Código establece algunos de los principios y compromisos éticos que el personal de la Conferencia Episcopal Española debe respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y del órgano de cumplimiento normativo.

La vulneración o incumplimiento de lo recogido en este Código, en los casos más significativos, podrá acarrear las medidas disciplinarias recogidas en el Sistema (Anexo IV).

10. Vigencia

El presente Código estará en vigor transcurrido un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española, y estará vigente hasta tanto no sea reformado o actualizado por una nueva versión.

El presente anexo fue aprobado por la Conferencia Episcopal Española en su CXX Asamblea Plenaria, en noviembre de 2022, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española el 31 de diciembre de 2022 en su Boletín N. 110.